

ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-FLDA-000154-23-02 OFICIO No. SEDUSO/25172/2023

INSTRUCTIVO

A LA (1
DOMICILIO: DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.	EN EL MUNICIPIO
Esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible expediente administrativo indicado al rubro, dicto	del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del ó la siguiente resolución:
En Monterrey, Nuevo León, a los 03-tres días del mes	de octubre del año 2023-dos mil veintitrés.
VISTO, la solicitud presentada ante esta Secretaría el c	día 01-primero de agosto de 2023-dos mil veintitrés, por la ropietario del inmueble ubicado en la avenida
AROHITECTÓNICO PARA SERVICIOS AUTOMOTRI	CIJACION DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISENO CES, TAPICERIA AUTOMOTRIZ, en el predio descrito, el lrados. Una vez analizadas las constancias anexadas y que,
PRIMERO CUMPLIMIENTO DE REOUISITOS:	LTANDO
acuerdo a lo establecido en el artículo 311 fraccio Linciso a) y II. Inciso a), - Solicitud correspondient	y la fijación de lineamientos generales de diseño; de nes: te. de suelo y fijación de lineamientos generales de diseño
arquitectónico para SERVICIOS (Tapicería Automotri	iz), o de Monterrey, Nuevo León en un predio identificado con ue cumple con lo dispuesto por el artículo 311, fracción I,
incisos a) y fracción II inciso a) de la Ley de Asenta	mientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo racción I, del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de
Presenta copia simple de la Escritura Pública Número doce días del mes de octubre del año 2000- dos mil, Titular de la Notaria Pública número 122 ciento vo	edad o posesión; Copia del acuerdo de factibilidad o 8,865- ocho mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha 12- , pasada ante la fe del Licenciado Héctor Villegas Olivares , eintidós con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado; leble, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del con fecha 17 de Enero del 2001.
DIRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE scrotaría de Desarrollo Urbano Sostenible	1/8

ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral.

Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-FLDA-000154-23-02 OFICIO No. SEDUSO/25172/2023

कर्तात केल केल्क्स कर करते हैं।

Que de acuerdo a lo solicitado en el presente expediente lo son en conjunto, la factibilidad de uso de suelo y la fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico, lo cual se encuentra permitido según lo establece el artículo 319, fracción XI, inciso a), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, por consiguiente son requisitos que pueden omitirse su presentación, tratándose de estas solicitudes acumuladas o en conjunto.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracción\l inciso b) y II inciso b), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León.

I inciso c) y II Inciso c). - Acreditación del interés o personalidad jurídica:

Presenta copia simple de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la (Propietaria) con código de identificación

Con lo anterior se da cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I inciso c) y Il inciso c), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León.

I inciso d) y II inciso e). - Plano de localización del predio.

Presenta juego de Planos oficiales correspondientes al trámite de Factibilidad de Uso de Suelo y Fijación de Lineamientos Generales de Diseño Arquitectónico para Comercio, Servicios Agrupados, Habitacional Multifamiliar, Servicios e Industria con contenido de los mismos (plano de localización, vías públicas, servicios públicos colíndantes, curva de nivel y ubicación del predio).

Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 311, fracción I inciso d) y II, inciso e), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León y artículo 164, fracciones III y IV, del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey.

I Inciso e). - Indicar el uso de suelo que se pretende.

Presenta solicitud oficial para factibilidad de uso de suelo y fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico para SERVICIOS (Tapicería Automotriz), mediante el cual manifiestan el uso de suelo que pretenden obtener.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I inciso e) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León.

I inciso f) y II inciso d). - Pago de derechos correspondientes.

Presenta copia simple de pago de derechos municipales con número Folio 3170000031046 de fecha 01 uno del mes de agosto del año 2023-dos mil veintitrés por concepto de ingreso correspondiente al trámite de factibilidad y lineamientos.

Deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizada las Licencias solicitadas.

I inciso g) Pago del impuesto predial al corriente.

Presenta copia simple de recibo con folio 306 A-7152 con fecha de pago 27-veintisiete de julio 2023-dos mil veintitrés, por concepto de impuesto predial 2023, para el predio identificado con el número de expediente catastral

Con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, fracciones I, inciso g) de la Ley de Asent volentos Gumanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León?

Monterrey 2021 2024

DIRECTION GENERAL PARA UN
DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE
Socretaria de Desarrollo Urbano Sostenible



Gobierno de.

Monterrey-

Secretaría

de.

Desarrollo Urbano Sostenible

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-FLDA-000154-23-02 OFICIO No. SEDUSO/25172/2023

2. Requisitos de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey, Nuevo León.

El Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey también establece requisitos para el trámite de la factibilidad y lineamientos de los usos de suelo, siendo los señalados en el artículo 164 del citado Reglamento, por lo que también se analizó el cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Solicitud Oficial;

Croquis de ubicación del predio; II.

El pago de derechos municipales respectivo. III.

Los anteriores requisitos se tienen por cumplimentados con la documentación descrita en el apartado precedente de requisitos (1), y requerida a su vez en las fracciones I y II fracciones a), d), e) y f) del artículo 311 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. OTROS DOCUMENTOS.

Presenta copia simple de comprobante de recibo de facturación expedido por Comisión Federal de Electricidad respecto al mes de marzo al mes de mayo de 2023, con dirección de servicio calle Constelaçiones No. 455, Col. Contry, Monterrey, N.L. para efecto de señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones. Allega USB con el proyecto en digital.

$\overline{ ext{TERCERO}}$. ANTECEDENTES. ackslash

No presenta

CUARTO. DICTÁMENES EXTERNOS.

a) Protección Civil.

Deberá presentar los lineamientos de seguridad para el uso que pretenda emitido por la dirección de protección Civil Municipal o Estatal según corresponda al giro solicitado.

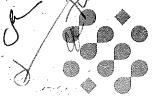
Por lo anterior, el presente asunto CUMPLE con la información requerida en esta etapa, por lo que para las etapas subsecuentes deberá de presentar el contenido de los estudios correspondientes para cada una de ellas,

Que el expediente fue integrado con las constancias y documentos necesarios para normar el criterio de esta Dependencia Municipal; visto lo de cuenta, lo que debió verse, y con base a los requisitos señalados en los artículos 11 fracciones XIÍ, 308 fracciones I, II y III, 310 fracciones I, II y III, 311 fracciones I, II y III de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano parta el Estado de Nuevo León; artículos 2, 81 y 160 BIS del Reglamento de Zonificación del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Secretaría, es competente-para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7, 11 fracciones XII Y XXXI, 136 fracción I, 138 fracción I, inciso c), 148 fracción I, 308 fracciones I, II y III, 309 fracciones I, II y III, 310 fracciones I, inciso a), II inciso a) y III incisos a), 311 of acciones I, incisos a) a la g), II incisos a) a la e) y III incisos a) a la j), 312, 313, 399, 402 primer y últa capatrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estace de Auevo-Leóny Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I, punto 2, inciso c), 12 fracción III, 14 fracción III punto 3.20, 15 fracción I, 39, 45BIS, 139, 156, 157, 160BIS, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monteme y Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley De Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE Secretaria de Desarrollo Urbanu Sostenible



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-FLDA-000154-23-02 OFICIO No. SEDUSO/25172/2023

y artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones V y L, 101 fracciones IV y XII, 104 fracciones I, II, III, X, XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

SEGUNDO. ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO.

Por lo anterior, y a fin de determinar el uso de suelo del inmueble con expediente catastral 38-050-029, le resulta aplicable el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 08 de Julio de 2014, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de agosto de 2014.

Que de acuerdo al Plano de Zonificación Secundaría E-05 D, y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidas en el citado Plan, el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la **DELEGACIÓN SUR, DISTRITO URBANO LAZARO CARDENAS** en donde da frente a **CAI-CORREDOR DE ALTO IMPACTO**, en el cual el uso solicitado para **SERVICIOS, 3.3 SERVICIOS AUTOMOTRICES 3.3.8 TAPICERIA AUTOMOTRIZ**, se considera como **PERMITIDO**.

Es importante señalar que de acuerdo al artículo 310 fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León el objeto de los trámites de Factibilidad de uso de suelo y fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico: es determinar el uso del mismo y la densidad bruta de un predio, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano es: "...I. La factibilidad de uso de suelo: a) Determinar el uso de suelo y la densidad bruta de un predio, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano. II. Fijación de lineamientos generales de diseño arquitectónico. a) Establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico y arquitectónico..."

TERCERO. LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS EN CMI - CORREDOR DE ALTO IMPACTO

Superficie a dictaminar: 297.18 m2	/		
LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS	NORMA		
LINEAWIENTOS ORBANISTICOS	COEF	M2	
C.O.S. (Coeficiente de Ocupación del Suelo)	0.75	222.88	
C.U.S. (Coeficiente de Utilización del Suelo)	5.00	1,485.90	
Área Libre	0.25	74.3	
C.A.V. (Coeficiente de Área Verde)	0.15	44.57	
No. de Niveles (máximo)	12	12 Niveles /	
Altura máxima por nivel	4.	4.00 ml	

El artículo 4 fracciones XIX, XX y XXI del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León define los siguientes lineamientos urbanísticos como: "... XIX Coeficiente de Área Verde (CAV): Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie de un predio que deberá quedar libre de techo, pavimento, sótango de cualquiencmaterial impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización, con el film de cumplir con la absorción del suelo. Dicho coeficiente se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie de o predio. Cuando menos el 50 % de este lineamiento deberá ubicarse preferentemente al frente del predio, en uno de sus costados. XX. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Es el lineamiento processos general para un

DESABROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE correterio de Desarrollo Urbano Sostenible



Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-FLDA-000154-23-02 OFICIO No. SEDUSO/25172/2023

urbanístico que determina la superficie máxima de desplante construible de una edificación sobre un predio, que resulta de dividir la superficie de desplante de la edificación, entre la superficie total del lote o predio. XXI. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Es el lineamiento urbanístico que determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, que resulta de dividir la superficie total a construir, entre la superficie total o del lote o predio...".

Por lo que, la aplicación de los anteriores lineamientos urbanísticos se encuentra determinado tomando en consideración la tabla de densidades y lineamientos urbanísticos, establecida en el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey, Nuevo León y en base al proyecto arquitectónico como parte de los requisitos solicitados.

Así mismo, para la determinación de la altura el artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo de Monterrey establece lo siguiente: "...La altura de la edificación se medirá a partir del punto más alto del terreno, hasta la parte superior y exterior de la losa o techo. Al definir la altura no se tomará en cuenta los elementos agregados colocados sobre la azotea, tales como tanques de agua, cubos de elevadores y de escaleras, chimeneas, equipos de aire acondicionado, antenas, entre otras instalaciones. En las Edificaciones, la altura máxima para cada nivel será de 4-cuatro metros. En caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, ésta será determinada mediante dictamen que al efecto emita la Secretaría...".

De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio/de Monterrey, establece:

"...Artículo 48,- El CUS no será aplicable en los siguientes casos:

1. Los estacionamientos subterráneos, manteniendo la obligación de respetar COS, CUS y CAV a partir del desplante del edificio a nivel calle.

Los volados y las áreas en doble altura, siempre y cuando estos no puedan ser utilizados como áreas con funciones habitables, comerciales, de servicios o como terrazas..."

El artículo 314 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, señala:

"...Artículo 314. Toda obra, construcción o edificación que se realice en el territorio del Estado requerirá de la autorización del proyecto ejecutivo arquitectónico o la licencia de construcción, expedida por el Municipio, de acuerdo con la zonificación establecida en los planes o programas de desarrollo urbano.

Así mismo el establecimiento de los criterios para la identificación y selección de terrenos susceptibles de ser utilizados para la construcción de escuelas públicas y particulares de todos los tipos educativos, los cuales deberán ubicarse a una distancia mínima de 400-cuatrocientos metros perimetrales contados a partir de los límites de los inmuebles donde se encuentren establecimientos de casas de juego, cabarets y centros nocturnos debiéndose establecer conforme a las normas de esta Ley, la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y tomar en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Accesibilidad Universal vigentes.

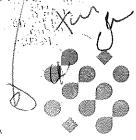
Los reglamentos municipales en materia de construcciones establecerán las normas técnicas para lograr la satisfacción de Portequerimientos de funcionamiento, higiene, seguridad, estabilidad, prevención de riesgos, acceso en la satisfacción de riesgos, acceso en la satisfacción de riesgos, acceso en la satisfacción de riesgos, siendo su objetivo principal el bienestar y seguridad de sus ocupantes.

Los proyectos y de el cución de obras de construcción deberán realizarse por arquitecto o ingeniero civil, con cedula

profesional legalmente expedida..."

DESARROLLO INTEGRADO,
COMPACTO Y EFICIENTE
Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible

5/8



tanci ya y

CUARTO. ESTACIONAMIENTO.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey, Nuevo León, para el uso de suelo o para la utilización de las edificaciones se deberá contar con un área de estacionamiento dentro del inmueble suficiente para satisfacer las necesidades generadas por su uso, de conformidad a lo dispuesto por las normas de estacionamiento indicadas en la Matriz de Compatibilidad del Plan, por lo que para el inmueble motivo de solicitud le aplica la siguiente normativa de cajones en atención al giro solicitado.

ANALISIS DE ESTACIONAMIENTO DISTRITO URBANO	LAZARO CARDENAS
GIRO ESPECIFICO	CAJONES
3.3.8 TAPICERIA AUTOMOTRIZ	1 POR CADA 50 M2

*Siempre y cuando en la Licencia de construcción, se aplique la norma señalada en la tabla anterior, cuantificando la unidad básica de servicio efectiva para la actividad solicitada.

También, se deberá dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey que a la letra dice: "...Para los efectos legales contenidos en el Plan, en predios con frente a algún corredor urbano que pretendan adquirir los usos y destinos del suelo que le correspondan según lo señalado por la Matriz de Compatibilidad, queda prohibido resolver los accesos de entráda y salida a los citados predios a través de calles locales, con el objeto de salvaguardar los usos habitacionales..."

QUINTO. ALINEAMIENTO VIAL.

De acuerdo al artículo 4 fracción III del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey, Nuevo León, define al Alineamiento vial como "...Es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en el Plan, en cuya superficie prevista como afectación vial, se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción. El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano que señale la Ley, el Plan, el Reglamento para las Construcciones y las demás disposiciones generales aplicables..."

A su vez el artículo 72 del citado reglamento faculta a la Secretaria para resolver los alineamientos que se requieran al emitir las autorizaciones en materia de desarrollo urbano, para lo cual, se deberá tomar en cuenta el plano de la Estrategia de la Estructura Vial contenido en el Plan.

Deberá de presentancel Alineamiento Vial al solicitar el proyecto arquitectónico o licencia de uso de suelo y respublica antiento el proyecto arquitectónico.

Que una vez análizado y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 310 fracciones I, II, III por la completa de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo propertire de Nuevo León, los contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013/2025 publicado en fecha 15 de Agosto de 2014 y de conformidad con el artículos 160 BIS del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey, Nuevo León, y demás relativos y aplicables de los



Gobierno de ÉLIMINADO: 1. Número de Expediente Catastral, 2. Domicilio. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

Secretaría

de

Desarrollo Urbano Sostenible

NUEVO LEÓN e

Monterrey

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-FLDA-000154-23-02 OFICIO No. SEDUSO/25172/2023

ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones de carácter general aplicables a la materia, y en el ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 101 fracción IV y 104 fracciones I, III y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León; se

ACUERDA

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en la presente resolución, se AUTORIZA la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACION DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA SERVICIOS AUTOMOTRICES, TAPICERIA AUTOMOTRIZ, en el inmueble ubicado en la avenida

identificado con el expediente catastral No. cuadrados. ei cuai tiene una superficie total de 297.18 metros

SEGUNDO. La presente no autoriza la licencia de uso de suelo o construcción del proyecto arquitectónico ni el uso para la función o giro particular de la edificación solicitada, por lo que deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 310 fracción I, y II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, mediante el cual señala el objeto de las autorizaciones y licencias solicitadas descrito en la presente resolución.

TERCERO. Las factibilidades de uso de suelo, no tendrán vencimiento. En caso de que una nueva legislación o reforma modifique las normas técnicas autorizadas en materia de vialidad, los proyectos arquitectónicos, que no formen parte del proyecto ejecutivo arquitectónico iniciado para trámite de autorización, deberán ser adecuados a las nuevas disposiciones, lo anterior fundado en lo señalado por el párrafo primero del artículo 313 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León.

CUARTO. Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos de artículo 403 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado, de Nuevo León, en vigor, el cual establece que: La revocación de las autorizaciones, licencias y demás actos de autoridad emitidos de conformidad con esta ley deberán respetar en todo caso las formalidades esenciales del procedimiento. Solo se podrá acordar la revocación por la misma autoridad que emitió el acto, cuando la resolución de que se trate hubiera sido emitida con error inducido por el solicitante o mediante documentación que haya sido alterada o declarada falsa o por autoridad competente; en los demás casos deberá ser declarada por una autoridad jurisdiccional.

QUINTO. Que con fundamento en el artículo 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y espectica contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente a autoridad; así mismo, serán sujetos de responsabilidad penal de acuerdo a lo establecido en los artículos 245 y 249 de Código Penal vigente en el Estado.

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN

DESARROLLO INTEGRADO,

COMPACTO Y EFICIENTE

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO L-FLDA-000154-23-02 OFICIO No. SEDUSO/25172/2023

SEXTO. El interesado deberá dar cabal cumplimiento a todo lo mencionado en la presente resolución, así como los documentos que forman parte de este expediente, para que pueda surtir efectos esta autorización. La presente autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra disposición legal de orden federal, estatal o municipal que sea de aplicación. Así mismo, con relación a la integración del presente expediente, en cuanto a requisitos y lineamientos, el mismo cumple con las disposiciones legales aplicables a inmuebles catalogados como monumentos históricos.

SEPTIMO. Expídase la FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, FIJACION DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA SERVICIOS AUTOMOTRICES, TAPICERIA AUTOMOTRIZ; previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible. Así lo acuerda y firma la Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Cúmplase.

	Gobiemo de
	Monterrey
Ø Ø	2021 2024

MTRA. BRENDALIZBETH SANCHEZ CASTRO _C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIÓ DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE

ÍDA STEELE SALINAS Socretaria de Desarrollo Urbano Societa ECTORA GENERAL PARA UN DESARROLLO INTEGRADO, COMPACTO Y EFICIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Lo que notifico a usted por medio del presente instructi	ivo que entregue a una persona que dijo llamarse
en su carácter de	siendo las <u>800 l</u> horas del
día 13 del mes de Octobe del año 1013.	
EL C. NOTIFICADOR	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.
NOMBRE Rosa Eleva Banaba S.	NOMBRE
FIRMA	FIRMA
No. DE GAFETE 212513	IDENTIFICACIÓN
· ·	/